

LA ESPERANZA,

PERIODICO DE LA TARDE

POLÍTICO, RELIGIOSO, LITERARIO É INDUSTRIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS Á EXCEPCION DE LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Madrid, por un mes. 12 rs.
En las Provincias por id., franco de porte. . . 16
En Ultramar y el Estranjero, por trimestre. . 86

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID en la Redaccion, calle de los Jardines núm. 20 cuarto principal; y en las librerías de D. Juan Sanz, calle de Carreras, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.
En las PROVINCIAS en las principales librerías; y por medio de libranza tomada en cualquiera estafeta ó administracion de Correos á favor de la administracion del periódico, abonando el descuento del juro y remitiendo aquella en carta á dicha oficina.
En el ESTRANJERO Bayona, librería de Le Mathe; Burdeos, redaccion del Correo de la Jironde; Paris, id. de la Moda, y de la Gaceta de Francia, rue du Boyenné, núm. 13, place du Carroussel; Londres, id. del True-Tablet; Roma, Pietro Merle, via del Corso núm. 318.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se admiten á medio real linea los primeros, y á cuatro reales los últimos. Toda comunicacion á la administracion debe venir franco de porte sin cuyo requisito no se admitirá. Se darán suplementos cuando lo exijan las circunstancias

LA ESPERANZA.

MADRID 19 DE DICIEMBRE.

En su lugar insertamos el dictámen de la comision del Senado sobre el proyecto de reforma constitucional; documento en que no se traslucen las pretensiones que en el del Congreso, y que á nuestro juicio nada ofrece de notable en la parte de redaccion. Lo que si se observa en él es cierta elasticidad de opiniones en mas de un lugar, pues á la vez que se indica no convenir el juicio de los que le firman con ciertas partes del proyecto sobre que recae el informe, muéstrase una fácil aquiescencia con lo acordado por la cámara popular.

La mayoría, pues, confórmase en todo con lo votado por esta en las sesiones de reforma; y se ha desvanecido cumplidamente la esperanza de los que creían hallar en la comision del alto cuerpo colegislador un correctivo á ciertas faltas no livianas que se notan en el proyecto aprobado por el Congreso, apesar de lo mucho que la comision de este se afanó por dejar en su punto la hermosura de la ley constitucional purgándola de los lunares que afeaban la redactada en 1837.

Estraño es que los señores senadores, en cuyo número figura un prelado, no se acordasen de dar al artículo 11 la ampliacion que antes de ahora hemos expresado desear, anunciando no solo el hecho de ser la religion católica la que profesan los españoles, sino tambien que ella excluye el ejercicio de cualquiera otra, y el propósito firme de guardar eternamente en la nacion esta santa creencia. No basta que los informantes protesten su sumision á la santa Sede; era preciso hacer un pacto inviolable, digámoslo así, de esta misma filial obediencia á nombre de las generaciones futuras ilimitadamente. ¿Es que los señores senadores han presentado que su obra es efímera, y en este concepto no se han atrevido á fijar los ojos en el porvenir? Nada diremos del fuero eclesiástico, igualmente abandonado por la comision á la incertidumbre y absoluto querer del actual gabinete y de los que le sucedan: tal vez se temió atar las manos en esta parte á los Alonsos y Becerras si la suerte los restablece en las sillitas ministeriales.

Digno de atencion es el párrafo en que hablan de la institucion del jurado los señores informantes: ellos la proscriben absolutamente, si bien la comision del Congreso se ha contentado con sujerir dudas sobre su subsistencia en España. ¿Acaso han traslucido algunos planes del gobierno sobre la imprenta, cuya ejecucion cumplierse allanar por semejante medio?

Háblase con fé en la independencia del Senado vitalicio que se proyecta; y se afecta olvidar que segun los doctrinarios «el Rey no gobierna.» El Senado de que se trata será obra de los ministros, y de ellos dependerá en todas las situaciones, estando como estará á arbitrio de los mismos aumentar indefinidamente sus miembros. ¿Cuántos cooperadores se deparan á la omnipotencia ministerial!

Lo que no puede leerse sin estrañeza, por no decir otra cosa, es el párrafo en que se aplaude la escisencia de una renta anual como condicion para ser diputado, dando por fundamento que las propiedades se han dividido por efecto de la jeneral desamortizacion; cual si con esta hubiese alcanzado el pais un insigne beneficio. No son desconocidas nuestras ideas sobre la desamortizacion de que se trata, especialmente en lo que hace á los bienes de la iglesia. Pero si, diremos, y ni los señores

senadores ni nadie podrá desmentirlo, que es falso, falsísimo que la propiedad se haya distribuido largamente entre las clases proletarias mediante las ventas de los últimos. Son muy pocos los que con ellas han lucrado (bien lo sabe la nacion); muy pocos los poseedores de esos intereses cuya conservacion procura el gobierno actual con todas sus fuerzas. Esto basta á nuestro intento: por ahora nos abstendremos de otras calificaciones.

Al hablar del artículo relativo al matrimonio del Rey, la comision guarda una reserva profunda sobre la adiccion que le hizo el Congreso, si bien resulta aceptada en la jeneral aprobacion con que se concluye de todo lo acordado por el cuerpo de diputados.

En cuanto á la Milicia nacional, los informantes respetan harto mas esta institucion que la del jurado: la ponen, es verdad, fuera de la ley constitucional; pero dejan á sus apasionados la esperanza de verla restablecida con mas ó menos latitud.

En cuanto al voto particular de los señores de Falces y Vallgornera, que tienden á que el cargo de senador se convierta de vitalicio en hereditario á voluntad del rey, no atreviéndose á proponer la inmediata creacion del Senado en el primer concepto, notamos cierta vaguedad en los términos en que aquel se formula: observamos que no se decide si se aspira en último término á un alto cuerpo misto de hereditario y vitalicio, ó si se tiende á que sea esclusiva en él la base de la herencia. Si así es, hay un grave desacierto en eschnir á los prelados de la iglesia cuando se invocan las antigüedades de nuestra patria, donde las Cortes deban su origen al estamento eclesiástico, bosquejado ya en los concilios de Toledo. Si se adopta el sistema misto, dejando al arbitrio del rey los pormenores de la combinacion; resultará que este senado no será mas independiente que el proyectado por la mayoría, porque llevando la voz del Rey desplegará sobre él sin trabas su accion la omnipotencia ministerial cual cumpla á sus miras é intereses.

Si la discusion no corrige mucho lo propuesto por la comision del Senado, la revolucion quedará en el círculo de la nueva ley cual lo estaba en la de 1837. Tal vez en otra ocasion desenvolvamos este pensamiento.

En el número de ayer, columna tercera, linea 9, dice, «honradamente», léase «hondamente».

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA. Circulares.

Esmo. Sr.: El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al de Gracia y Justicia lo siguiente: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 8 de mayo último, referente á la queja que produjo á ese ministerio el juez de primera instancia de Córdoba contra el comandante jeneral de la misma provincia; con motivo de haberse negado este á declarar como testigo en una causa sobre conspiracion á que fue citado por el primero en virtud de lo prevenido para estos casos en el artículo 2.º del decreto de las Cortes de 11 de setiembre de 1820. Enterada S. M., y resultando del expediente instruido en este ministerio que el mencionado comandante jeneral fue citado por dicho juez á prestar como testigo una declaracion sobre particularidades que le constaban como autoridad en cuyo concepto se ofreció á informar por escritos, conforme con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar que estuvo en su derecho el comandante jeneral de Córdoba negándose á comparecer á la citacion del juez de primera instancia, á quien es la voluntad de S. M. haga entender V. E. que su empeño fue infundado y opuesto á la letra y espirita de la ley mencionada, porque esta se contrae á la obligacion de declarar en causa criminal á todo el que sea citado al efecto como testigo, pero no como autoridad.»

De Real orden comunicada por dicho señor ministro lo trasladado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1844.—El subsecretario, conde de Vistahermosa.—Sr....

Esmo. Sr.: Al capitán jeneral de Navarra dice hoy el señor ministro de la Guerra lo siguiente: «Enterada la Reina (Q. D. G.) de una esposicion promovida por D. Javier Urroz, teniente de milicias provinciales, oficial primero de la seccion-archivo de la capitania jeneral del cargo de V. E. en solicitud de que se le espiciese el Real despacho de capitán de infantería, á cuyo empleo se considerava con derecho segun lo dispuesto en el decreto organico de las espresadas secciones-archivos de 14 de febrero último, se ha servido declarar por punto jeneral que los empleados en las referidas dependencias no tengan mas que la real orden de nombramiento, así á su entrada en ellas como en sus ascensos, y sin que dichos destinos les den consideracion ni categoria en los grados militares, hasta que saliendo á estados mayores de plazas obtengan los Reales despachos de los empleos anejos á su categoria, segun así lo previene el reglamento de esta institucion.

De Real orden comunicada por dicho Sr. ministro lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1844.—El subsecretario, conde de Vista-hermosa.—Sr....

NOTICIAS ESTRANJERAS.

La Sinagoga de Jerusalem ha fulminado una sentencia de excomunion contra todos los israelitas que participen de una colecta que se hace actualmente en Europa con el objeto de fomentar la agricultura entre los judios de Asia, y de establecer en Jerusalem para sus pobres un gran hospital y escuelas de adultos y párvulos.

Entre las personas heridas por este anatema, se cuentan los jefes de las casas Rothschild, que se han suscrito colectivamente por 100,000 frs. en favor de esta obra de beneficencia.

En los cantones de Suiza se manifiesta mucha agitacion. Por todas partes se reúnen tropas, y en algunos puntos ya se han batido con los que se llaman liberales.

GENOVA. La corte de Cerdeña volvió el 7 á Turin, el Rey Carlos Alberto procedente de Genova con el duque de Genova y el principe de Saboya-Carigna; y S. M. la Reyna, de Moncalleri, con el duque y la duquesa de Saboya.

INGLATERRA.—El poder colonial de la Inglaterra se ha aumentado aun. La compañía de las Indias-Orientales ha adquirido las dos colonias danesas de Tranquebar, en la costa de Coromandel, y de Serampour, por dos millones de francos; la bandera inglesa ondea en estos dos puntos.

La guarnicion de Londres se compone simplemente de tres rejimientos de la guardia Real. Es de advertir que la capital de Inglaterra cuenta dos millones de habitantes.

FRANCA.—La Reina de Prusia acaba de libertarse casi milagrosamente de un gran peligro. Al apesarse del caruaje para entrar á visitar un establecimiento público, se desbocaron los caballos.

Los estudiantes de la Universidad de Heidelberg (gran ducado de Baden), han tomado una determinacion que indica el grado de cultura que van adquiriendo las costumbres un poco turbulentas de las universidades jermánicas. Han abolido el desafio, y decidido que en adelante comparecerán á esponer sus reyerias ante un jurado de honor, compuesto de diez de sus pares, elejidos por los dos adversarios. Este ejemplo ha sido imitado por los estudiantes de Kænigsberg.

Tan grande es la miseria de Bohemia que las poblaciones enteras se disponen á emigrar á Galticia.

Mejora la mayor efervescencia entre los habitantes de la republica de Cracovia. Parece que median intrigas comunistas en este negocio. La Gaceta de Augsborg cree que está descontento tiene otra causa, y que es urgente arreglar las relaciones de los siervos con sus señores.

S. A. el duque de Burdeos vá á establecer una granja-modelo en Frohsdorf para ensayar prácticamente algunos nuevos descubrimientos agricolas. El jóven principe pasará una parte del año en esta residencia en compañía de varios agricultores franceses á quienes dará trabajo.

Acaba de cometerse un crimen horrible en la isla de Borbon. Un negro, abandonado por su querida, juró vengarse de ella, y con este fin se apoderó de una hija de esta mujer que solo tenia dos años, se la llevó al campo, y habiéndola asesinado se la comió. La relacion estensa de este crimen espantoso que tenemos á la vista está llena de horribles pormenores sobre esta abominable comilona.

NOTICIAS DEL REINO.

PONTEVEDRA 14.

Con asombro, y con la justa indignacion que se merece se ha recibido aqui el... inesperado proyecto de dotacion del culto y clero, esa muestra positiva del poco interés que se manifiesta por el bien estar del pueblo, grabado de esta manera con noventa y cuatro ó mas millones so pretexto de continuar libre de una prestacion en frutos, que es lo mas sencillo, análogo y acertado para el objeto á que se refiere ese parte de los montes. Ya hemos visto en que han venido á dar las solemnes promesas que se anunciaron por algunos de los señores ministros cuando al discutirse el artículo 11 de la Constitucion desecharon las enmiendas razonadas de algunos diputados de Lugo. Los nuestros que estuvieron calladitos (hablarán ahora en un asunto tan vital hasta para la misma provincia?

Estamos en la creencia de que harán en obsequio del culto y clero el sacrificio de manifestar con energia la justicia que les asis-

